

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 4/ - 2017/JNAC/RENIEC

Lima,
14 MAR. 2017

VISTOS:



La Carta N° 000080-2016/SG/SINTRARENIEC (23MAY2016) emitida por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – SINTRARENIEC; las Hojas de Elevación N° 000087-2016/GTH/RENIEC (10JUN2016), N° 000109-2016/GTH/RENIEC (11JUL2016), N° 000122-2016/GTH/RENIEC (04AGO2016) y N° 000036-2016/GTH/RENIEC (02MAR2017) emitidas por la Gerencia de Talento Humano; los Informes N° 000086-2016/GTH/SGAL/RENIEC (10JUN2016), N° 000171-2016/GTH/SGAL/RENIEC (04AGO2016) emitidos por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; las Hojas de Elevación N° 000057-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (22JUL2016) y N° 000056-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (06MAR2017) y los Informes N° 001198-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (08AGO2016) y N° 000090-2017/GAJ/SGAJA/RENIEC (13ENE2017) emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Hojas de Elevación N° 000336-2016/GAJ/RENIEC (14JUN2016) y N° 000442-2016/GAJ/RENIEC (08AGO2016), N° 000031-2017/GAJ/RENIEC (13ENE2017) y N° 000134-2017/GAJ/RENIEC (07MAR2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, entre otros, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20AGO2011, se establece que el Estado, en coordinación con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral;



Que el artículo 29° de la Ley N° 29783, dispone que la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Entidades con veinte (20) o más trabajadores, debe ser de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, señalando que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25ABR2012, modificado

por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR (09AGO2014), señala que en el proceso de elección de representantes de los trabajadores, tanto titulares como suplentes se encuentra a cargo de la organización sindical mayoritaria;

Que siendo ello así, se evidencia la obligación de nuestra Entidad de efectuar la designación de los representantes tanto de la parte empleadora como de la parte trabajadora que integren el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo mandato será ejercido por el plazo de dos (02) años, para el período 2016 -2018, manteniéndose con ello, el mismo plazo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 265-2013/JNAC/RENIEC (22AGO2013), que designó a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del período anterior (2013 -2015);

Que dicho Comité, asumirá las funciones de naturaleza fiscalizadora a la Autoridad encargada de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2016 -2018, situación que es precisada por el propio Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo artículo 59° describe las funciones de los miembros del Comité, disponiendo que son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el propio Comité;

Que la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, teniendo en consideración la densidad poblacional de las áreas involucradas, según afirma se determina una mayor incidencia de potenciales riesgos que afectan la seguridad y salud en el trabajo; razón por la cual propuso a los miembros representantes del empleador ante el Comité, mediante documento de vistos;

Que en ese contexto, mediante la Carta N° 080-2016/SG/SINTRARENIEC (23MAY2016), el sindicato mayoritario SINTRARENIEC comunicó a la Institución los resultados de la elección de los (05) representantes titulares y cinco (05) representantes suplentes de los trabajadores para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Período 2016 -2018, al igual que la designación del observador respectivo, efectuado el día 02MAY2016;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo cual, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada al día 03 de Mayo de 2016 la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC, para el período 2016 -2018;

Que mediante Resolución Jefatural N° 22- 2017/JNAC/RENIEC (10FEB2017), se encargó a la señora Tatiana Irene Mendieta Barrera, Secretaria General del RENIEC, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, por el periodo del 13 de febrero al 14 de marzo de 2017, por ejercicio del descanso vacacional del titular; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2016, la designación de los miembros titulares y suplentes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC para el período 2016- 2018, según el siguiente detalle:

Representantes Titulares de la Entidad:

- ✓ Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- ✓ Gerente de Talento Humano
- ✓ Gerente de Operaciones Registrales
- ✓ Gerente de Administración
- ✓ Gerente de Planificación y Presupuesto

Representantes Suplentes de la Entidad:

- ✓ Sub Gerente de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
- ✓ Sub Gerente de Desarrollo Humano
- ✓ Gerente de Restitución de la Identidad y Apoyo Social
- ✓ Gerente de Tecnología de la Información
- ✓ Gerente de Calidad e Innovación

Representantes Titulares de los Trabajadores:

- ✓ Marcelino Ango Peña
- ✓ Ivan Enrique Quiñones Arroyo
- ✓ Carmen Teresa Ambulodigue Brito
- ✓ Julia Vilma Sánchez Castillo
- ✓ Luis Alberto Ayulo García

Representantes Suplentes de los Trabajadores:

- ✓ Javier Luna Gamboa
- ✓ Alejandro Alberto Frassinetti Chacaliaza
- ✓ Consuelo Hilda Torres López
- ✓ Nora Ivon Huamán Díaz
- ✓ Angélica Lourdes Veramendi Páucar

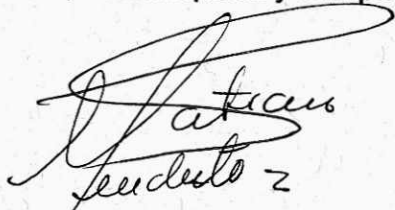
Observador:

Erika Liz Giraldo Garay



Artículo 2°.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Institución, otorguen todas las facilidades del caso a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del RENIEC, designados en el artículo precedente para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



TMB/JAY/mlz